



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00645 00**

Divorcio

Teniendo en cuenta las evidencias de las comunicaciones cruzadas entre las partes mediante el correo electrónico sandra_col@outlook.com , las cuales se encuentran visibles en los folios 5 y s.s. del archivo 008 del expediente digital, se advierte que la notificación personal del auto admisorio de la demanda realizada a la demandada el 7 de marzo de 2024, tal como consta en el certificado emitido por la empresa de correo Servientrega visible en los folios 16 y s.s. del archivo 043 del expediente digital, se encuentra ajustada a los lineamientos de la Ley 2213 de 2023, por lo que, se tendrá como válida.

Así las cosas, se tendrá por notificada a la demandada tanto del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2022, como del auto de admisorio de la reforma fechado de 10 de noviembre de 2023, **a partir del día doce (12) de marzo de 2024**, es decir, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Teniendo en cuenta entonces que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda y la parte pasiva no realizó pronunciamiento alguno, se tendrá por no contestada la demanda y en consecuencia se **CITA** a las partes trabadas en la litis a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el día **MARTES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA**, la cual se realizará virtualmente, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa, les acarreará las consecuencias del numeral 4° de la misma normativa.

Igualmente se cita a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte, tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P. y adviértase que a la audiencia deberán presentarse los testigos y los documentos que éstos pretendan hacer valer, toda vez que de ser posible se agotará en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Estatuto Procesal.

Por lo anterior, los asistentes se asegurarán de contar con conexión estable a internet y equipo idóneo, para el momento de la diligencia.

Igualmente, se advierte que **dos días hábiles** antes de la fecha señalada, deberán suministrar, a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma.**

Se recuerda a los abogados que es su deber garantizar la conexión e ingreso a la audiencia de sus representados; de ahí que se les prevenga para que empleen los medios a que haya lugar, a fin de que la audiencia se desarrolle sin mayores obstáculos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acc1508dcd1e8898a652367a31e71e9e8a20f9338a385891b192ef744a1e817**

Documento generado en 25/04/2024 09:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>